

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 1996-2838

Atendiendo las comunicaciones remitidas por correo electrónico, se requiere previo a resolver las mismas, allegar con fecha de expedición no superior a un mes el certificado de tradición del bien que se alude esta embargado, donde se advierta la inscripción de la medida cautelar que se pretende sea levantada. Por secretaría, comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8628dbfb7eb76225207e948d3ab6c28e3b7ee57f178a77fcccac4820e6381555**

Documento generado en 23/11/2021 05:59:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo (Cuaderno 5 Tribunal) Rad: 2016-00155

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Civil Familia-, en providencia del 3 de septiembre de 2021, que declaró bien denegado el recurso, decisión emitida por este estrado a través de providencia de 23 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE (3)

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Código de verificación: **bcf22cd6af4c04d1a293935fa9cb1b23315b18ec48981982b5ce51ca1890e561**

Documento generado en 23/11/2021 05:59:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo (Cuaderno 6 Tribunal) Rad: 2016-00155

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Civil Familia-, en providencia del 3 de septiembre de 2021, que declaró bien denegado el recurso, decisión emitida por este estrado a través de providencia de 23 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE (3)

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Código de verificación: **1270cdeadd01ee77f0d5eb02b8caa41a9a455cc5a6c6b2ac404447f4e10b9dac**

Documento generado en 23/11/2021 05:59:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo (oposición a la entrega) Rad: 2016-00155

Atendiendo la solicitud vista en archivo 32 del expediente digital, ha de tener en cuenta el memorialista que el proceso, aunque es digital, fue remitido al H. Tribunal Superior, Sala Civil-Familia, el 16 de julio hogaño, y a la fecha no ha retornado. Como prueba de ello, véase la constancia contentiva en el archivo 31 del expediente de la carpeta denominada cuaderno oposición a la entrega. Razón por lo cual, hasta tanto no retorne en debida forma el expediente a este estrado judicial, no es procedente dar trámite o resolver las solicitudes presentadas por los extremos de la litis.

NOTIFÍQUESE (3)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca**

Código de verificación: **69617f5e0d243f5ede00d8202a3589e9e109d78db0cb1a81b7281188b0cbe016**

Documento generado en 23/11/2021 05:59:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2020-00113

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Agregar a los autos y tener en cuenta la comunicación remitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por medio de la cual informa que la medida cautelar fue debidamente inscrita.

Debidamente inscrita la medida de embargo, se decreta el secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula 156-123470. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de la Vega – Reparto, a quien se autoriza para designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Concédase efectos jurídicos a la notificación del extremo ejecutado, bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020.

Empero, y como quiera que la notificación se surtió el 15 de octubre de 2021, y el proceso se encuentra al despacho desde el 8 de octubre hogaño, se ordena que por secretaría se contabilice los términos con que cuenta el pasivo para ejercer los mecanismos de defensa.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 24/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c089c8a68d62dc7efae6485cad494e4b8720533a00aefd1568076412e61e5df2**

Documento generado en 23/11/2021 05:59:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>